

DISPONGO:

Artículo primero.—En aplicación de lo dispuesto en los artículos nueve y diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes de su Reglamento, se declara de utilidad pública la expropiación necesaria para la ampliación de los límites del aeropuerto, que permita cumplir las condiciones de seguridad en las maniobras a realizar en las proximidades de la cabecera veinticinco del aeropuerto de Ibiza.

Artículo segundo.—Se declara urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la mencionada Ley y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos y demás bienes necesarios para el establecimiento de la citada zona de seguridad en las inmediaciones de la cabecera veinticinco en el aeropuerto de Ibiza, afectando a los terrenos siguientes: En el término municipal de San José, en superficie total de una coma cuatro hectáreas, desde el límite actual de la propiedad del aeropuerto, en las proximidades de la cabecera veinticinco, hasta la carretera que va desde Ibiza al aeropuerto. Se expropiará una franja de terreno de forma trapezoidal, cuya altura es de trescientos veinticinco metros, según la dirección del eje de pista y paralela a él y cuyas bases son de ochenta y cinco y de trece metros en dirección perpendicular al eje y a distancias de veinte y trescientos cuarenta y cinco metros, respectivamente, de la cabecera veinticinco por el eje y hacia el Oeste, estando este trapezoide situado al Norte de la propiedad actual del aeropuerto. Esta franja de terreno objeto de urgente ocupación se sitúa a una distancia media de treinta y cinco metros de la pista de rodadura paralela, razón por la cual se expropia el terreno indicado para evitar los posibles accidentes de tráfico aéreo en las distintas operaciones, circuitos y maniobras.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

27487 ORDEN de 31 de octubre de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A» a «Viferias, S. A.», con el número 757 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de julio de 1981, a instancia de don José J. Urio Batuecas, en nombre y representación de «Viferias, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viferias, S. A.», con el número 757 de orden y casa central en San Fernando de Henares (Madrid), avenida Montserrat, manzana M-1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

27488 ORDEN de 10 de noviembre de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A» a «Ski-Arias, S. A.», con el número 758 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 29 de mayo de 1981, a instancia de don Miguel Arias Molino, en nombre y representación de «Ski-Arias, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Ski-Arias, S. A.», con el número 758 de orden y casa central en Madrid, General Ibáñez Ibero, 5 A, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE CULTURA

27489 RESOLUCION de 9 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Villa Rías, de Archena (Murcia).

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Villa Rías, de Archena (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Archena que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propicio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid 9 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez

27490 RESOLUCION de 21 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la «Torre Mocha» en Guadalcazar (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la «Torre Mocha» en Guadalcázar (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Guadalcázar que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

27491 RESOLUCION de 22 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia nueva de San Juan Bautista, en Mancor del Valle (Baleares).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia nueva de San Juan Bautista, en Mancor del Valle (Baleares).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mancor del Valle que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa al proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

27492 RESOLUCION de 23 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almodóvar del Campo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

27493 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se convocan para 1982 jornadas de convivencia cultural en el castillo de la Mota.

Con una experiencia basada en la organización de las jornadas de convivencia cultural llevadas a cabo en el castillo de la Mota durante los meses de verano del año 1981, dirigidas a estudiantes procedentes de las dos provincias Canarias, de Santander y de Asturias, la Subsecretaría de Cultura convo-

ca para 1982 la II edición de dichas jornadas culturales, encargando su ejecución al Organismo autónomo Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales y sometiéndolas a las siguientes bases:

Primera.—Se convocan 200 plazas para asistir a cuatro cursos de contenido cultural a celebrar en el castillo de la Mota, de Medina del Campo (Valladolid), durante los meses de julio y septiembre de 1982. El palacio de Magalia, de las Navas del Marqués (Ávila), podrá habilitarse igualmente como sede de las jornadas de convivencia cultural.

Segunda.—Podrán optar a dichas plazas estudiantes de Bachiller Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de segundo grado, de ambos sexos, matriculados en Centros docentes radicados en las siguientes provincias: Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Almería, Baleares, Huesca y Murcia.

Tercera.—I. Las solicitudes, en las que se harán constar domicilio y teléfono, se tramitarán por la Dirección de cada Centro docente, quien elevará antes del 30 de abril de 1982, las cuatro correspondientes a alumnos de mejor expediente académico, acompañadas de certificado de estudios del año anterior, al correspondiente Delegado provincial de Cultura.

II. No se harán propuestas de alumnos que hayan participado en las jornadas de convivencia cultural del año 1981.

Cuarta.—Los Delegados provinciales de Cultura seleccionarán 50 solicitudes de las presentadas por cada una de las provincias canarias y 25 del resto de las provincias señaladas, decisión que comunicarán de inmediato al Centro docente y a los propios interesados, cursando en su momento las instrucciones oportunas para la iniciación del viaje de traslado al castillo de la Mota.

Quinta.—La asistencia a los cursos se hará de acuerdo con el siguiente calendario:

Primer curso.—Primera quincena de julio:

- 25 cursillistas procedentes de Las Palmas.
- 25 cursillistas procedentes de Almería.

Segundo curso.—Segunda quincena de julio.

- 25 cursillistas procedentes de Tenerife.
- 25 cursillistas procedentes de Baleares.

Tercer curso.—Primera quincena de septiembre:

- 25 cursillistas procedentes de Las Palmas.
- 25 cursillistas procedentes de Huesca.

Cuarto curso.—Segunda quincena de septiembre:

- 25 cursillistas procedentes de Tenerife.
- 25 cursillistas procedentes de Murcia.

Sexta.—I. Los cursos, de dos semanas de duración, versarán sobre temas relacionados con la iniciación del teatro, lengua del cine, comprensión de la música, actividades físico deportivas, artes plásticas, etc.

II. El área recreativo cultural se dedicará a sesiones vespertinas de recitales, conciertos, proyección de películas, coloquios y excursiones a Salamanca, Valladolid, así como visitas de las ciudades comprendidas en el itinerario a recorrer entre la provincia de origen y el castillo de la Mota.

Séptima.—Un diploma acreditativo será entregado a cada cursillista al final del curso.

Octava.—Cada cursillista seleccionado abonará en el correspondiente Delegación Provincial una cuota de inscripción de 1.500 pesetas, que le dará a derecho a transporte, mantenimiento y asistencia a los cursos, de manera gratuita.

Novena.—La participación en esta actividad supone la aceptación de las presentes normas, siendo inapelables las decisiones de la Administración.

Décima.—Las jornadas de convivencia cultural serán sufragadas con cargo a los presupuestos del Organismo autónomo Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales correspondientes al año 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

27494 CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Lazareto de Mahón y su isla (Baleares).

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 268, de fecha 9 de noviembre de 1981, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página número 26326, donde dice: «Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Palma de Mallorca ...», debe decir: «Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mahón ...».